

MEMO.: N°

ANT.: No hay

MAT.: Reembolsos gastos Item Medicamentos.

ANTOFAGASTA,

DE : JEFA (S) DEPRATAMENTO CALIDAD DE VIDA Y BENEFICIOS
DIRECCION DEL SERVICIO DE SALUD

A : JEFES (AS) Y ENCARGADOS (AS) DE BIENESTAR
Establecimientos de la red Asistencial.

Junto con saludar y considerando que la Unidad de Bienestar de la Dirección del Servicio de Salud de Antofagasta ha detectado irregularidades e inconsistencia en la presentación de documentos al momento de solicitar reembolso de gastos médicos, es importante aclarar lo siguiente:

- 1.- Las recetas médicas deben contener un N° de folio, indicar nombre, edad y Rut del paciente, fecha de emisión del documento, detalle de los medicamentos indicados, así como también la firma y timbre del facultativo correspondiente.
- 2.- A su vez, la receta médica debe ser acompañada de la Boleta emitida por SII la cual contenga la fecha de emisión, monto y detalle del producto comprado.
- 3.- *La receta y la boleta deben ser concordantes en la fecha de emisión, pues no puede la boleta tener fecha de compra anterior a la fecha de emisión de la receta médica. Si esto ocurre el Servicio de Bienestar no reembolsara el beneficio, de acuerdo a lo establecido en el Manual de procedimiento de Bienestar.*
- 4.- El correlativo de cada receta entregada debe ser concordante a la vez con la fecha de emisión de la misma.
- 5.- Considerando lo anterior, *las Encargadas de Bienestar de los establecimientos se encuentran facultadas para rechazar toda documentación que no cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos del Servicio de Bienestar.*
- 6.- Por su parte el Decreto Supremo N° 28 en su artículo N° 11 establece que “El Consejo Administrativo de Bienestar podrá acordar la expulsión de un afiliado con un quorum no menor a dos tercios de sus integrantes, fundada en hechos que, a su juicio, revistan gravedad por afectar el patrimonio o la integridad del Servicio de Bienestar” A la vez el artículo N° 12, el Consejo Administrativo “ podrá acordar la suspensión de los beneficios del afiliado hasta por seis meses, cuando la naturaleza de la falta que le sea imputable, no revista a su juicio, la gravedad necesaria para acordar su expulsión”



7.- A la vez, en forma paralela a lo determinado por el Consejo Administrativo, el Servicio de Bienestar del Servicio de Salud de Antofagasta, a través de la autoridad máxima, podrá solicitar a los directores de los establecimientos, realizar investigación y/o instruir medidas administrativas en caso de detectar irregularidades en la emisión de recetas o presentación de boletas, adulteración de documento público o incongruencias entre boletas y recetas.

Sin otro particular,

Atte.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OHNZB3-717>